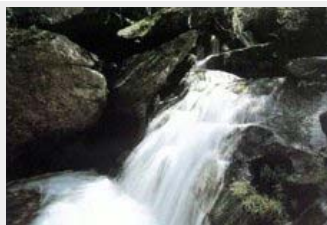


2003, Año Internacional del Agua

El año 2003 ha sido declarado por la UNESCO como "Año Internacional del agua dulce". No se ha dado mucha publicidad a esta onomástica, tal vez por otras prioridades informativas, o debido a que este año parece que nos hemos salvado (momentáneamente) de la "pertinaz sequía". Sin embargo no queremos dejar de destacar que la importancia de este recurso natural y de las pequeñas cosas que podemos hacer a nivel personal y profesional.

Sirven de ejemplo algunos datos que ilustran que el agua es un recurso renovable, pero a la vez necesariamente limitado:

- En la actualidad, la humanidad está utilizando más de la mitad de los recursos disponibles de agua dulce.
- Sin embargo, 1 de cada 5 personas no tienen acceso a este recurso ni siquiera para las funciones más básicas.
- Para el año 2025, se prevé que lleguemos a utilizar más del 70 % del agua disponible.



La humanidad está utilizando más de la mitad de los recursos disponibles de agua dulce

Algunas posibles iniciativas empresariales para apoyar con contenidos este "Año Internacional" son:

- ⇒ Planificar un "Día del agua" en la empresa
- ⇒ Realizar charlas de sensibilización del personal
- ⇒ Concursos de ideas relacionadas con ahorro de agua

Nuevo RD sobre compuestos orgánicos volátiles (COV's)

Se ha publicado la transposición de la Directiva 13/1999 en forma de Real Decreto (RD 117/2003) por lo que entran en vigor **nuevos valores límite** de compuestos orgánicos volátiles para actividades que utilizan disolventes. Están afectadas por este Real Decreto las empresas que realicen alguna de las siguientes actividades:

- **Recubrimiento con adhesivos**
- **Actividades de recubrimiento** (pintura) sobre vehículos, superficies metálicas, plástico, madera, tejidos, telas, película, papel y cuero.
- **Recubrimiento de bobinas**
- **Limpieza en seco** (industrial o comercial)
- **Fabricación de calzado**
- **Fabricación de recubrimientos, barnices, tintas y adhesivos**
- **Fabricación de productos farmacéuticos**
- **Imprenta** (subprocesos de Flexografía, Offset de bobinas por secado al calor, Laminación asociada a una actividad de impresión, Grabado de publicaciones, Rotograbado, Impresión serigráfica rotativa y barnizado)
- **Caucho** (Mezclado, triturado, homogeneización, calandrado, extrusión y vulcanizado de caucho sintético o natural y operaciones auxiliares para convertir el caucho sintético o natural en un producto terminado)
- **Limpieza de superficies** utilizando disolventes orgánicos.
- **Actividades de extracción de aceite vegetal** y de refinado de grasa y aceite vegetal
- **Renovación del acabado de vehículos**
- **Recubrimiento de alambre en bobinas**
- **Impregnación de fibras de madera**
- **Laminación de madera y plástico**

Las **instalaciones existentes** tienen un plazo de adaptación hasta final del 2007, debiendo notificar a la Administración antes del 31 de octubre de 2005 aquellas que se acojan al sistema de reducción progresivo. Las instalaciones nuevas quedan sujetas a norma desde el 31 de octubre de 2004.

Vertidos en aguas continentales: modificación del RDPH

Se ha publicado en el BOE (RD 606/2003) una **modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que afecta a las concesiones de agua y a las **empresas que vierten directamente en ríos, rieras o embalses**. Respecto a los vertidos, las modificaciones más destacables son:

- Obligación a los organismos de cuenca de **revisar todas las autorizaciones de vertido** en un plazo máximo de 2 años
- La nueva autorización de vertido incluirá los **valores límite de vertido, que se adaptarán en función de las características del medio receptor** y de los objetivos de calidad ambiental

Sigue en la página siguiente →

- El **plazo de vigencia** de las autorizaciones de vertido será de **5 años**
- Se Introduce un **nuevo Canon anual de Control de Vertidos** (independiente del Canon de Saneamiento) para las empresas que tiene como destino el estudio, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica
- El importe de este canon se calculará multiplicando el volumen vertido por un "precio unitario" de control de vertido (0,01202 euros para agua residual urbana, y 0,03005 euros para agua residual industrial) y por un coeficiente de mayoración o minoración que **dependerá de criterios como la sensibilidad del medio receptor y el tipo de industria.**
- Se marca la obligación de establecer actuaciones y **medidas en caso de emergencia** que pueda afectar a la calidad de los vertidos

Sin duda, será una modificación legal de las que "traerán cola" en especial por la inclusión del nuevo canon de control de vertidos.

Próximas Convocatorias

OHSAS 18001

Barcelona, 25 y 26 de noviembre 2003

LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Barcelona, 28 y 29 de octubre 2003

Si usted desea seguir recibiendo este Boletín o bien necesita ampliar la información publicada, póngase en contacto con nosotros en:

Grupo ODE

Casp 58 Pral. - 08010 Barcelona

ode@ode.es

Telf. 93 301 0162

Fax: 93 301 31 41

<http://www.ode.es>

¿Sigue siendo válida la Norma ISO 14001? - 1ª Parte

Recientemente han aparecido algunas voces contrarias a la norma ISO 14001. ¿Existen razones objetivas que justifiquen la crítica a esta norma internacional?

Es evidente que las normas, y en especial las normas ISO, suponen un consenso internacional que pretende universalizar cosas muy diversas como productos, métodos de ensayo o sistemas de gestión. En el caso de la gestión medioambiental, la certificación conforme a la norma ISO 14001, supone que las empresas que la logran, han implantado un sistema y que éste contempla todos sus requisitos, capacitando a la organización en el logro de los resultados de mejora medioambiental que ella misma se proponga.

Uno de los principales resultados que puede esperarse de estos sistemas, es una adaptación permanente respecto a la normativa legal, que tal y como queda de manifiesto en el presente boletín, es bastante cambiante. Sin embargo, no es este el único resultado que debería buscarse. El enfoque de mejora continua, aplicado desde la óptica de ISO 14001, supone ir más allá en aquellos aspectos seleccionados por la empresa y que puedan aportar valor a la organización o a las partes interesadas.

Desde nuestra experiencia como empresa consultora, creemos que uno de los principales errores está en considerar la Certificación del Sistema de Gestión Medioambiental como "un fin en sí mismo". Entre los beneficios que podemos obtener a través de un Sistema de Gestión Medioambiental están:

- Una organización clara sobre la Gestión Medioambiental
- Una actitud participativa del personal hacia estos temas
- Un mayor conocimiento de los aspectos ambientales y sus consecuencias (impactos medioambientales)
- Mayor conocimiento de la normativa aplicable, esencial para cumplirla
- Mayor facilidad de cumplimiento medioambiental gracias a una planificación
- Posibles reducciones de costes si nos orientamos a la "mejora continua" y a la "prevención de la contaminación", en vez de únicamente al "cumplimiento legal"
- Mayor control sobre situaciones accidentales que pueden provocar alarma social o riesgos para la empresa

Del mismo modo, la Certificación, también debe contemplarse como una herramienta que nos aportará, entre otras cosas:

- Mayor disciplina en el cumplimiento de todo lo anterior
- Mayor reconocimiento externo (clientes y sociedad en general)
- Diferenciarnos de nuestros competidores
- La posibilidad de permanecer en el mercado cuando la certificación es una exigencia (p.e. automoción)

En una segunda parte de este artículo, responderemos a las siguientes preguntas: ¿Existirá una futura "norma única" de Sistemas de Gestión como indican algunas fuentes...? ¿Cómo será la revisión de ISO 14001:96?

Oriol Palom Rico
Responsable de Medio Ambiente



Las normas ISO, suponen un consenso internacional que pretende universalizar cosas muy diversas como productos, métodos de ensayo o sistemas de gestión.